



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00763

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente asunto, INFORMEN, a que acuerdo llegado respecto de las pretensiones aquí perseguidas, de ser posible manifiesten si lo que intentan es una suspensión y/o una terminación por pago.

Cumple señalar que, dentro del presente asunto, se allegó acuerdo de pago sin embargo en el mismo de su lectura se observa que, no expresa de manera literal, cuál fue el valor total del acuerdo y hasta dónde va la última fecha de las cuotas acordadas por el valor de un \$1.000.000.

SEGUNDO: Frente a la petición de LEVANTAMIENTO DE APREHENSIÓN del vehículo automotor distinguido con placas GCR-953, nótese que dentro del expediente únicamente se decretó el embargo, y a la hora actual no se ha proferido proveído alguno que ordene la captura, por lo que no es posible acceder a la citada solicitud.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO 073**
Fijado hoy 16 julio de 2021 a la hora de las 8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf